



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0435-2024-GM/MDM**

Camisea, 06 de noviembre de 2024.

## VISTOS:

La CARTA N° 079-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC de fecha 16 de octubre de 2024, INFORME N° 201-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 17 de octubre de 2024, INFORME N° 04673-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 28 de octubre de 2024, INFORME N° 4844-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 30 de octubre de 2024, PROVEIDO S/N de fecha 31 de octubre de 2024, INFORME N° 01703-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 04 de noviembre de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se **efectúa** quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

Que, revisada la solicitud de cambio de profesional se advierte que válidamente ha sido ingresada a la Entidad en fecha (16/10/2024), y a la fecha del requerimiento del informe legal por parte de la Oficina General de Administración (31/10/2024) se habría excedido los 08 días que exige la normativa señalada ut supra para emitir pronunciamiento; por tanto, la solicitud de cambio de profesional (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**), ha sido aprobada automáticamente, siendo el nuevo **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, el profesional Ing. **EXNAIDER DEYVI CALCINE PACAYA**.

Que, permitir la aprobación automática del cambio de profesional, ello es, por falta oportuna de respuesta de la Entidad genera responsabilidad; por tanto, revisado el **DECURSO DE LA TRAMITACIÓN**, se advierte que en la Gerencia de Supervisión, se retuvo la solicitud de cambio de profesional, contexto que implicó que caduque la posibilidad de emitir siendo ello así se debe remitir los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondientes en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, por último, remítase copia de los actuados al Órgano de Control Institucional encargado de ejecutar el control gubernamental bajo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que a letra dice: **El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control.**



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente (...).

Que, mediante la CARTA N° 079-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC de fecha 16 de octubre de 2024, el contratista CONSORCIO CAMISEA, solicita cambio del personal clave bajo el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, a razón de que el personal clave ha presentado su renuncia, proponiendo al profesional reemplazante Ing. **EXNAIDER DEYVI CALCINE PACAYA** quien cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas adjuntando así su C.V. del profesional.

Que, mediante **INFORME N° 201-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI**, de fecha 17 de octubre de 2024, la Monitor de Proyectos de Inversión opina que **CUMPLE LOS REQUISITOS** respecto a la solicitud de cambio de personal clave- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** de conformidad a lo analizado y expuesto.

Que, mediante **INFORME N° 1110-GS-MDM/LWRR/COC** de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador de Obras concluye que el cambio de personal clave es **PROCEDENTE** y cumple con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Que, mediante **INFORME N° 04673-2024-RWMA-GS-MDM/LC** de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente de Supervisión de la M.D.M autoriza el cambio de profesional clave- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 64443 DE LA CC.NN CAMISEA EN EL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 4844-2024-EMAG-OA-MDM/LC** de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos considera que corresponde la aprobación automática respecto a la solicitud de cambio de profesional clave: **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** requerida por el Contratista CONSORCIO CAMISEA.

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 31 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N° 01703-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: La solicitud de cambio de profesional clave incoada mediante **CARTA N° 079-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC** ingresada a la Entidad en fecha 16 de octubre de 2024, por el contratista **CONSORCIO CAMISEA**, ha sido aprobada automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo siendo el nuevo **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, el profesional Ing. **EXNAIDER DEYVI CALCINE PACAYA**.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** La solicitud de cambio de profesional clave incoada mediante **CARTA N° 079-2024-CONSORCIO CAMISEA/RTE-RC** ingresada a la Entidad en fecha 16 de octubre de 2024, por el contratista **CONSORCIO CAMISEA**, ha sido aprobada automáticamente por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad, siendo el nuevo siendo el nuevo **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, el profesional Ing. **EXNAIDER DEYVI CALCINE PACAYA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** al contratista **CONSORCIO CAMISEA** mediante la Oficina de Abastecimientos (que hace las veces de OEC), a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (Correo) y real respectivamente.

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR** el presente a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil por falta de pronunciamiento de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copias de los actuados al Órgano de Control Institucional para las acciones de control interno conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni